

**17087** *DECRETO 1868/1975, de 3 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Cáceres de un inmueble de 17 hectáreas 58 áreas, sito en Cáceres, con destino a la instalación del Centro Emisor del Oeste de RTVE.*

Por la Diputación Provincial de Cáceres ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diecisiete hectáreas cincuenta y ocho áreas, sito en Cáceres, con destino a la instalación del centro emisor del Oeste de RTVE.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por la Diputación Provincial de Cáceres, de una finca rústica procedente de la dehesa «Las Arguijuelas», sita en el término municipal de Cáceres, de diecisiete hectáreas cincuenta y ocho áreas, que linda: Al Norte, dehesa llamada «Huerguijuelas de Abajo»; al Sur, camino de Malpartida a Montánchez; Este, con finca de la que se segregó y en parte con la CN-trescientas treinta, de Gijón a Sevilla, o camino de La Plata, y al Oeste, con la finca de «Las Arguijuelas», de la cual se segregó.

El inmueble donado se destinará a la instalación del centro emisor del Oeste de RTVE.

Artículo segundo. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, para los servicios de instalación del centro emisor del Oeste de RTVE, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**17088** *DECRETO 1869/1975, de 3 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación de un solar en Sevilla, barrio de los Remedios, manzana 37, calle Virgen de Begoña, números 3 y 5, con una superficie de 861,30 metros cuadrados.*

En virtud de acta formalizada en Sevilla, el día catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco se procedió a la ejecución material del acuerdo de desafectación y entrega de un inmueble de ochocientos sesenta y uno coma treinta metros cuadrados, sito en Sevilla, manzana treinta y siete del barrio de los Remedios, calle Virgen de Begoña, números tres y cinco, el cual ha sido integrado en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. La finca de referencia está valorada en la cantidad de ocho millones novecientos noventa mil pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación de una finca sita en Sevilla, manzana treinta y siete del barrio de los Remedios, calle Virgen de Begoña, números tres y cinco, con una superficie de ochocientos sesenta y uno coma treinta metros cuadrados, integrada en el Patrimonio del Estado en virtud de acta formalizada en catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco y cuya tasación alcanza la cifra de ocho millones novecientos noventa mil (8.990.000) pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**17089** *DECRETO 1870/1975, de 3 de julio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta dos inmuebles de 8.400 metros cuadrados y 7.200 metros cuadrados, sitos en Águilas (Murcia), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

Renfe ha solicitado autorización para enajenar en pública subasta dos inmuebles de ocho mil cuatrocientos metros cuadrados y siete mil doscientos metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la Ley cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a Renfe para que pueda enajenar en pública subasta los inmuebles que a continuación se indican:

Primero. Parcela de terreno en el término municipal de Águilas (Murcia), en la estación del ferrocarril de aquella ciudad. Tiene una superficie de ocho mil cuatrocientos metros cuadrados. Presenta forma poligonal alargada de Este a Oeste y tiene los siguientes linderos. Norte, calle de la Vía y Renfe; Sur y Este, terrenos de Renfe, y Oeste, calle de San Miguel.

La parcela descrita forma parte de otra de mayor cabida de la que habrá de segregarse y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo mil quinientos cincuenta y tres, folio doscientos cuarenta y tres, finca número veintidós mil doscientos once, inscripción primera. Su extensión superficial es de diez mil cuatrocientos veintidós coma doce metros cuadrados.

Segundo. Parcela de terreno en el término municipal de Águilas (Murcia), en la estación del ferrocarril de aquella ciudad. Tiene una superficie de siete mil doscientos metros cuadrados. Presenta forma poligonal alargada de Este a Oeste y tiene los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, terrenos de Renfe, y Oeste, calle de San Miguel.

Forma parte de una finca de mayor cabida de la que habrá de segregarse, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, con una extensión de ocho mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados, al tomo mil quinientos cincuenta y ocho, folio ciento setenta y seis, finca veintidós mil doscientos noventa y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por Renfe de las parcelas descritas habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Murcia y en los periódicos de mayor circulación de la provincia. El tipo por el que se anunciará la subasta del inmueble señalado con el número primero será de nueve millones doscientas cuarenta mil (9.240.000) pesetas, y el reseñado con el número segundo, siete millones doscientas mil (7.200.000) pesetas.

Artículo tercero.—La subasta de los indicados inmuebles se celebrará de acuerdo con el pliego de condiciones que redacten de común acuerdo la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda en Renfe y el citado Organismo.

Artículo cuarto.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**17090** *DECRETO 1871/1975, de 3 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de San Martín de Valderaduey (Zamora), calle Calvario, número 4, en favor de su ocupante.*

Don José San Juan García ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de San Martín de Valderaduey (Zamora), calle Calvario, número cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de setecientos veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.